



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A
Subrogación legal parcial: Fondo Nacional de Garantías S.A
Demandado: Industria Quindiana de Alimentos Lácteos SAS
Radicado: 630013103002-2019-000-6400

En atención a la liquidación de crédito presentada por la subrogataria parcial, previo a resolver sobre la liquidación presentada por la parte demandante, por economía procesal se ordena correr traslado a la liquidación presentada por la parte subrogataria, para resolver conjuntamente las mismas.

En consecuencia, se ordena a la secretaria del despacho, correr traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte subrogataria, en la misma fecha en que se notifique por estado esta providencia.

Notifíquese,

Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.C.M

ESTADO No. 121

Hoy, 15/12/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria